

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE  
BURGOS.

Circular.

Con esta fecha, durante la ausencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 13 de la ley provincial, me he encargado interinamente de este Gobierno.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Burgos 17 de Junio de 1874.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
VALENTÍN MELGAR.

Circular núm. 165.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás individuos dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los cuatro ladrones desconocidos que en la tarde del 19 de Mayo último robaron en el pueblo de Vilviestre de Muñó al Cura del mismo, Don Agustin Quintanilla, cuyas señas de los ladrones y efectos robados se citan al pie, y caso de ser habidos los pondrán á disposicion del Juez de 1.ª instancia de esta Capital.

Burgos 11 de Junio de 1874.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
JOSÉ BECERRA ARMESTO.

Señas de los cuatro ladrones.

Uno que hacía como de Jefe, y el cual iba armado con trabuco, era como de treinta y seis á cuarenta años, pecoso, barba poblada, como de seis á ocho dias afeitado, y montaba caballo negro de siete cuartas poco mas ó menos de alzada, llevaba alforja encarnada y un saco blanco con bullo como de media fanega de grano.

Otro color moreno, vista un poco atravesada, sin pelo de barba ó recién afeitado, montaba tambien caballo negro poco mas bajo que el anterior, y armado de carabina, como de treinta años de edad.

Otro cariseco, como de cincuenta y cinco á sesenta años de edad con vigote y patilla entrecano, montaba un caballo rojo como de siete cuartas de alzada y alforja igual al anterior.

Otro como de veinte á veinticuatro años de edad, cara ancha, montaba una yegua coja pequeña, pelo rojo, y armado de revolver.

Efectos robados.

Mil quinientos reales en oro, plata y calderilla.—Un reloj de bolsillo de plata.—Y una docena de cubiertos del mismo metal.

PROYECTO DE DIVISION JUDICIAL  
DEL TERRITORIO DE LA AUDIENCIA  
DE BURGOS (1).

(Continuacion.)

El partido S. comprende, como ya hemos repetido, las cuencas del Duero, Esgueva y Arlanza con una pobla-

(1) Véase el número anterior de este Boletín.

cion de 51.632 habitantes la primera, 6.755 la segunda y 42.565 la tercera, y las capitales de los actuales Juzgados de Aranda de Duero, Roa, Lerma y Salas de los Infantes; pero no ocupando ninguna de estas poblaciones el centro del perímetro, ninguna puede elegirse para capital del partido, sin que tampoco haya otra que á la circunstancia de centralidad reuna las de estar bien dotada de vias de comunicacion y ser algo importante por su riqueza y vecindario.

En vista de estos inconvenientes, y en la necesidad de elegir una de las mencionadas, y teniendo en cuenta que Lerma constituye el núcleo ó centro de su red de comunicaciones, la preferiríamos desde luego, atendiendo además á las consideraciones siguientes. De las citadas capitales de Juzgados, entre las cuales debe elegirse la que propongamos para que lo sea del Tribunal, desde luego puede descartarse á Salas de los Infantes, cuya menor importancia es notoria; despues á Roa, que aunque situada en la cuenca del Duero, como Aranda, no puede competir con esta en centralidad, poblacion y comunicaciones; quedando por último Aranda, que si bien tiene toda la importancia que le venimos reconociendo, se encuentra situada completamente en el extremo S. del partido; por lo cual, si la eligiéramos para capital del mismo, dejaría á muchos pueblos del valle del Arlanza mas cerca de la del partido limítrofe que de la del propio; y finalmente no se comunicaría tambien con la extensa faja de territorio del citado valle, porque no tiene tantas vias de comunicacion como Lerma.

Pero atendiendo á que Aranda es la

poblacion mas rica é importante por su vecindario, y la que por sus célebres mercados sostiene mas íntimas y frecuentes relaciones comerciales con muchos de los pueblos de esta region S. de la provincia de Burgos, la mayoría de la Comision ha creido que no obstante las poderosas razones que militan en favor de Lerma, debe elegirse á Aranda para capital del partido S. de esta provincia, cuya subdivision en circunscripciones pasamos á justificar.

De los tres grupos hidrográficos que lo forman, el del Esgueva tiene tan escasa importancia en poblacion, trabajo y superficie, que por sí solo no puede constituir circunscripcion, y por lo tanto debe agregarse á cualquiera de los dos limítrofes, prefiriendo el que mejores condiciones reuna ó mayores ventajas proporcione. Y como el del Arlanza es el que tiene menos poblacion y trabajo jurídico y mejores vias para comunicarse con aquel, lo preferimos para ese objeto; y así obtenemos una circunscripcion de 48.500 habitantes con un trabajo representado por 174 causas y 121 pleitos; y otra en el grupo del Duero con 51.632, 254 y 114 por iguales conceptos. Esta solucion no es aceptable por resultar demasiado extensas las circunscripciones y especialmente la que corresponde al Arlanza y Esgueva, en atencion á la escasez de sus comunicaciones y al excesivo trabajo de los Jueces de instruccion. Por estas razones aumentamos una circunscripcion, dividiendo al efecto en dos secciones la cuenca del Arlanza, que es la mas extensa, y tomando tambien un trozo de la del Duero. Esta division consulta el sistema de comunicaciones

del partido, pues en él hay tres núcleos ó cruces de carreteras, en Lerma, Aranda y Salas de los Infantes. En el primero existe el cruce de la carretera de Madrid á Irún, que atraviesa normalmente la cuenca del Arlanza, con la que sigue todo el curso de este río, y además con la que viene de Tórtolas, punto situado en el valle de Esgueva; en el segundo corta la primera de dichas carreteras, que atraviesa normalmente también la cuenca del Duero, á la que desde Valladolid se dirige á Soria, siguiendo próximamente el curso de este río; y por último, en el tercero se encuentran la de Burgos á Soria, que corta transversalmente el Arlanza, con la citada anteriormente, que recorre el fondo del valle y se dirige á la provincia de Logroño.

Presentándose, pues, estas tres poblaciones con tan ventajosos medios de comunicación, y no existiendo en el partido otras que puedan hacerles competencia, procede elegir las para cabeceras de sus tres circunscripciones, respetando á la vez los intereses creados en esos puntos, que son actual residencia de los Jueces de primera instancia; ofreciendo además esta división la ventaja de consultar y respetar los grupos hidrográficos. Por todas estas razones constituiremos la circunscripción de Salas con su actual Juzgado, que si bien resulta con menor población que las otras, tiene en cambio terreno más escabroso; la de Lerma comprenderá un trozo de la cuenca del Arlanza y toda la del Esgueva; y la de Aranda quedará concreta á la del Duero, resultando la primera con 26.786 habitantes, 85 causas y 44 pleitos; la segunda con 27.847, 95 y 79, y la tercera con 46.299, 228 y 112, que si bien aparecen desproporcionadas en habitantes y trabajo, están equilibradas en extensión superficial y medios de comunicación, que son para este caso particular los datos más esenciales.

Por último, en el partido del N., correspondiente al Ebro y á la vertiente al Océano, podrían disputarse la capitalidad del mismo las poblaciones de Miranda de Ebro, Briviesca, Belorado, Sedano y Villarcayo, actuales cabezas de Juzgado, y Medina de Pomar, que lo ha sido también en varias ocasiones; pero entre ellas se puede descartar desde luego á Miranda por estar situada en el límite de la provincia de Burgos con las de Alavá y Logroño, á Belorado por ser la más excéntrica del partido y á Sedano por tener escasa importancia, malos medios de comunicación y estar alejada tam-

bien del centro, quedando por consiguiente limitada la competencia á Briviesca, Villarcayo y Medina de Pomar, no siendo dudosa la elección entre ellas porque la primera es mucho más importante en vecindario y tiene mejores medios de comunicación, si bien todos distan mucho de ocupar el verdadero centro del partido, que sería lo más conveniente y ventajoso para los habitantes de su extensa zona. Esto nos induciría á buscar otro pueblo más céntrico que sustituyera con ventaja á los anteriormente citados; pero sobre ser todos los que hay de muy escasa importancia, ninguno posee tantas ni tan buenas vías de comunicación como Briviesca, Villarcayo y Medina de Pomar, ni se enlazan tan bien como estas con las demás vías que el partido comprende. Por otra parte, aun suponiendo la existencia de ese pueblo central, procedería elegir á Briviesca, porque estando situado sobre el ferrocarril del N., evita el inconveniente de que algunos pueblos del partido queden más próximos á la capital del límite de Burgos que á la del suyo, lo que también sucedería si se eligiese á Villarcayo ó Medina de Pomar, en cuyo caso todos los habitantes comprendidos en los Juzgados de Miranda y Belorado y la mayor parte de los de Briviesca estarían más próximos y en mejores condiciones para dirigirse á Burgos.

Y no se crea que por dar la preferencia á Briviesca, con lo cual se favorecería indudablemente á los indicados habitantes, saldrían muy perjudicados los de Villarcayo y Sedano. Estos se pueden comunicar en todo tiempo: primero, por la carretera que desde dicho punto y siguiendo el río Oca, se dirige á Peñahoradada, en el Ebro, y después se bifurca, marchando uno de los ramales á lo largo de la cuenca del río Nela, que es la más importante de la izquierda de aquel río, y el otro por el curso del mismo á las inmediaciones de Villarcayo y de Medina de Pomar, hacia el límite N. O. de la provincia; segundo, por otra carretera que partiendo también de Briviesca va por Cernégula al Juzgado de Sedano, enlazándose de este modo las regiones N. y O. del partido con su capital. De este modo al dirigirse dichos habitantes á Briviesca seguirán directamente el movimiento comercial que provoca el citado ferrocarril en su zona de acción, extensiva en este caso á muy larga distancia, debiéndose tener en cuenta que aquellos moradores se encuentran encerrados entre el citado ferrocarril y el obstáculo que

les opone la cordillera cantábrica, sin poseer otra vía más próxima de la misma especie para moverse en diverso sentido del indicado, que es á la vez el que mejor consulta las relaciones de aquellos habitantes con la capital de la provincia, á excepción de un pequeño número de los de Sedano, que tienen más directa comunicación con dicha capital, si bien no más corta que la de Briviesca, en cuanto se refiere á las relaciones judiciales.

Por todas estas razones preferimos á Briviesca para capital del partido, á pesar de que no ocupa el verdadero centro de contorno.

Pasemos ahora á fijar y constituir sus circunscripciones.

Desde luego tomando por base la que según la ley ha de tener por cabecera á Briviesca como capital del partido, haremos notar que su actual Juzgado, comprendido en la cuenca del río Oca, debe formar parte de la misma, así como todas las demás poblaciones que encierra dicha cuenca, para dar á la circunscripción límites naturales. Y procede incorporarle íntegro el Juzgado de Belorado, porque de todos modos queda muy pequeño después de sufrir la desmembración del trozo que contiene de la cuenca del Oca, y porque en otro caso resultaría aislado en el límite con la provincia de Logroño, sin poder unirse ni comunicarse con el resto del partido. Tampoco procede extender más la circunscripción que nos ocupa, porque ya resulta con 48.577 habitantes, 182 procesos y 145 pleitos, que suman más de la mitad del trabajo de todo el partido; y se rebasaría el límite asignable de población al intentar unirse cualquier grupo de otra cuenca secundaria del Ebro.

Constituida así la circunscripción de la capital del partido, aparece todo el Juzgado de Miranda enlazado con ella por medio del ferrocarril del N., y situado de tal manera en un extremo de la provincia, que no permite á sus habitantes comunicarse con el resto del mismo por medio más ventajoso; y por ello debe constituir forzosamente la base de otra circunscripción, con tanto más motivo, cuanto que una parte de su territorio (el Condado de Treviño) se halla fuera del perímetro de la provincia, sin enlazarse con ella más que por el citado ferrocarril.

Además, Miranda, por ser población de gran vecindario, situada á orillas del Ebro, y centro importante de comunicaciones, tanto férreas como ordinarias, debe constituir la cabecera de su circunscripción. Y esta se formará

con todo el territorio de su actual Juzgado, con el comprendido en el valle del mencionado río Ebro, hasta las inmediaciones de los puntos donde desembocan sus afluentes Oca, Nela y Losa, y con el que encierra en la provincia la cuenca del Omecillo; porque sus habitantes tienen mejores vías de comunicación para dirigirse á Miranda y se hallan en la zona de acción de sus ferrocarriles; obteniéndose de este modo límites naturales de separación con el resto del partido, pues quedarán por un lado, ó sea la vertiente izquierda del Ebro, la divisoria de los ríos Losa y Omecillo, y por el otro, ó sea la vertiente opuesta, los montes Obarenes, que dividen las del Oca y Ebro. Así se conseguirá que la circunscripción de Miranda alcance la cifra de 23.321 habitantes, y un trabajo judicial representado por 68 procesos y 52 pleitos.

Quedan, pues, en el resto del partido 56.465 habitantes, de los cuales 7.298 pertenecen al Valle de Mena situado en la vertiente al Océano, y los demás á una parte de los Juzgados de Sedano y Villarcayo. Ahora bien: como el referido número de habitantes no es excesivo para constituir una sola circunscripción, y aun lo es menos el trabajo que proporcionan, reducido á 67 causas y 85 pleitos, no vacilamos en aceptarlo, por más que sea extenso y quebrado el territorio; porque en cambio le cruzan varias carreteras que enlazan perfectamente los distintos valles secundarios que lo componen, tanto en las vertientes del Ebro como en la del Océano; y si bien algunas se interceptan durante una parte del invierno á causa de las nieves, este inconveniente subsiste también para el actual Juzgado de Villarcayo, que nos proporciona una lección de experiencia y nos decide á admitir esta solución en la forma que proponemos, eligiendo para cabecera á Villarcayo, por ser hoy cabeza del actual Juzgado, pues por lo demás podría sustituirse ventajosamente con Medina de Pomar, cuya población de 2.055 habitantes es casi tres veces mayor que la de Villarcayo, y que como este constituye ó se aproxima al núcleo de las comunicaciones de esta región y ocupa una posición igualmente céntrica.

Veamos ahora cuales son las circunscripciones que procedería establecer en la segunda solución de tres partidos obtenida por el estudio de los medios de comunicación de la provincia.

Esta solución solo difiere de la

primera en los partidos central y del N., y por lo tanto quedan subsistentes las circunscripciones propuestas para el del S. Asimismo prevalecerán en el partido central ó de Burgos las dos que para aquel se asignaron en las cuencas del Arlanzon y Pisuerga, restándonos solo añadir una circunscripción para el territorio que este partido contiene en el Valle del Ebro, cuya población de 55.146 habitantes, y el trabajo judicial que la misma ocasiona no son excesivos, y cuya capitalidad en Briviesca no ofrece duda, despues de las razones que adujimos á otro propósito y que para este son igualmente aplicables.

Falta ahora estudiar las dos únicas circunscripciones que corresponden al partido del N., atendiendo á su población y á que todo el trabajo del mismo es menor que el asignado á alguna

de las circunscripciones de los demás de la provincia. Y recordando lo expuesto al tratar del que se constituía en la primera solución, diremos que la capital de una de sus circunscripciones puede ser Villarcayo ó Medina de Pomar, por su posición céntrica y por sus buenos medios de comunicacion, por mas que, como sabemos, la importancia del vecindario del primero es muy inferior á la del segundo.

Puede por lo tanto constituirse la circunscripción de Villarcayo con todo el territorio que comprende el Valle de Mena, con el que resta del Juzgado de Sedano y con casi toda la cuenca del Nela, que son las zonas que abarcan y principalmente sirven las carreteras que los cruzan; quedando de este modo para formar la segunda circunscripción una estrecha y alargada faja de terreno que ocupa la cuenca del rio

Losa, la parte de la del Oca, segregada de Briviesca, un pequeño trozo de la del Nela y otro de las márgenes del Ebro, cuyo territorio separan del anterior la divisoria de los rios Nela y Losa, la de la izquierda del Oca y una línea transversal al valle del Nela; resultando dicha zona mal dotada de vias de comunicacion, pues no existe en ella ninguna carretera en sentido longitudinal, y solo en el trasversal las que se dirigen al Ebro, siguiendo los rios Nela y Oca. La primera circunscripción contendría 49.987 habitantes, con el trabajo de 57 procesos y 71 pleitos, y la segunda 23.030, 60 y 45 por los mismos conceptos. Para cabecera de esta segunda circunscripción elegimos á Oña, que ocupa una posición céntrica respecto al perímetro y población de la misma; está situada sobre las carreteras que enlazan las

dos vertientes del Ebro, y es de mas importancia en vecindario que la capital del partido.

No es factible otra solución que la que proponemos, porque dadas la capitalidad en Villarcayo ó Medina de Pomar y su red de comunicaciones, no puede constituirse la segunda circunscripción sino por el lado oriental del partido, que es el mas poblado y extenso, y por donde únicamente se podría obtener una faja casi trasversal al Ebro, que es la manera lógica de dividir toda cuenca, y de conseguir nivelar, en lo posible, la población y trabajo de ambas circunscripciones.

Descritas ya las dos soluciones de tres partidos que en la provincia resultan, y cuyos detalles aparecen en los estados siguientes números 1 y 2, pasaremos á examinar sus ventajas é inconvenientes respectivos.

(Núm. 1.)

PROVINCIA DE BURGOS.

PARTIDOS.	JUZGADOS ACTUALES que comprenden.	CIRCUNSCRIPCIONES en que se dividen.	NÚMERO de Ayuntamientos de		POBLACION DE		ASUNTOS CRIMINALES DE		ASUNTOS CIVILES DE	
			Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.
Aranda de Duero.	Partes de Aranda y Roa... Partes de Lerma, Roa y Aranda... Partes de Salas de los Infantes...	Aranda de Duero.....	59	156	46.299	100.932	228	408	112	235
		Lerma.....	49		27.847		95		79	
		Salas de los Infantes...	48		26.786		85		44	
Briviesca.....	Briviesca y partes de Belorado y Burgos... Miranda de Ebro y partes de Villarcayo... Partes de Sedano, Villarcayo y Villadiego.....	Briviesca.....	94	165	48.377	128.163	182	317	145	280
		Miranda de Ebro.....	24		23.321		68		52	
		Medina de Pomar ó Villarcayo.....	47		56.465		67		83	
Burgos.....	Partes de Burgos, Lerma, Salas, Castrojeriz y Belorado... Partes de Castrojeriz, Villadiego, Sedano y Burgos...	Burgos.....	103	192	65.158	108.037	171	289	105	213
		Villadiego.....	89		42.879		118		108	
			513		513		337.132		337.132	

(Núm. 2.)

PARTIDOS.	JUZGADOS ACTUALES que comprenden.	CIRCUNSCRIPCIONES en que se dividen.	NÚMERO de Ayuntamientos de		POBLACION DE		ASUNTOS CRIMINALES DE		ASUNTOS CIVILES DE	
			Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.
Lerma.....	Partes de Aranda y Roa... Partes de Lerma, Roa y Aranda... Parte de Salas de los Infantes...	Aranda de Duero.....	59	156	46.299	100.932	228	408	112	235
		Lerma.....	49		27.847		95		79	
		Salas de los Infantes...	48		26.786		85		44	
Burgos.....	Partes de Briviesca, Burgos, Belorado y todo el de Miranda... Partes de Burgos, Belorado, Salas de los Infantes, Castrojeriz y Lerma... Partes de Castrojeriz, Villadiego, Sedano y Burgos...	Briviesca.....	94	286	55.146	165.183	200	489	166	379
		Burgos.....	103		65.158		171		105	
		Villadiego.....	89		42.879		118		108	
Medina de Pomar ó Villarcayo..	Partes de Briviesca y Villarcayo... Partes de Villarcayo y Sedano.....	Oña.....	50	71	23.030	73.017	60	117	45	114
		Medina de Pomar ó Villarcayo.....	41		49.987		57		71	
			513	513	337.132	337.132	1.014	1.014	728	728

En ambas se observa que tienen de comun el partido S., y solo difieren en el central y del Norte; por consiguiente, descartaremos aquel y concretaremos el análisis á estos.

Además son también iguales en una y otra solución dos circunscripciones del partido central: las de Villadiego y Burgos, y por lo tanto la diferencia estriba solo en la división adoptada para la cuenca del Ebro.

Antes de concretarnos al análisis de las soluciones de esta cuenca, haremos notar que en la comparación de los estados adjuntos se descubre una enorme desproporción en el número de habitantes y trabajo de los partidos; pues mientras en el primero aparecen casi equilibrados, porque tienen respectivamente: el del S. ó de Lerma 100.932 habitantes, 408 causas y 235 pleitos; el central ó de Burgos 108.037, 289 y 213 por iguales conceptos, y el del N. ó de Briviesca 128.163, 317 y 280; en el segundo resultan el del S. igual al anterior; el central con 163.183 habitantes, 489 causas y 377 pleitos, y el de Villarcayo ó Medina de Pomar con 73.017, 117 y 114, quedando por este concepto todas las ventajas en pro de la solución primera, que sin disputa es la que nivela mejor el trabajo y número de habitantes de los tres partidos y su extensión superficial, puesto que cada uno contiene casi el tercio del total de la provincia, y además se hallan perfectamente deslindados por límites naturales, como son las divisorias. Esto no obstante, debemos consignar que los indicados datos de comparación entre ambas soluciones no deben tomarse tan en absoluto para decidir desde luego en pro de una de ellas; porque ni la extensión superficial, ni el número de habitantes, ni aun el trabajo que estos proporcionan, reúnen las mismas condiciones en cada localidad.

Y tanto es así, que mientras el partido central, por ejemplo, tiene gran número de vías de comunicación, entre ellas un ferro-carril, y terreno en general muy accesible, los otros no poseen tan numerosos y buenos caminos, y su terreno es más escabroso. Y en su virtud la equidad aconseja que por vía de compensación se asigne á estos menos superficie. Por análogas razones deducimos que si las circunstancias particulares de configuración del territorio y los medios de comunicarse son distintos, también debe ser más reducido el número de sus habitantes.

Y finalmente, en cuanto al trabajo, si bien las molestias y gravámenes de los pueblos serían distintos según las

condiciones particulares del territorio, en cambio unos y otros gravámenes y molestias se referirán más principalmente á las circunscripciones que á los partidos, porque en aquellas es donde más movilidad se exige para la sustanciación de los procesos, y donde por consiguiente debe darse más importancia á los mejores ó peores medios de comunicación, y á los accidentes topográficos de la localidad; al paso que en estos, ó sea en los Tribunales, si bien no pueden ni deben desatenderse estas circunstancias, no tienen tanta influencia porque en ellos no es tan necesaria y frecuente la movilidad, en atención á que solo se les reserva la vista y fallo.

Así, pues, concretaremos la comparación á las dos soluciones distintas que presenta la cuenca del Ebro, descartando como ya digimos, todo lo que es igual para el resto de la provincia.

Por la primera solución corresponde á dicha cuenca un solo partido con tres circunscripciones enclavadas dentro de ella, y por la segunda aparece también en la misma un partido con tres circunscripciones, pero perteneciendo una de ellas á diferentes partidos y territorio. Si las circunscripciones en uno y otro caso fueran las mismas, podríamos comparar desde luego la importancia de los perjuicios y beneficios relativos; pero como esto no sucede, es preciso averiguar de otro modo cuántos serían los perjudicados ó favorecidos, para que el número decida, teniendo en cuenta al propio tiempo la importancia respectiva del perjuicio que á cada grupo se siguiera.

Es indudable que á los habitantes de la circunscripción formada en Briviesca conviene más el Tribunal en este punto que en Burgos, porque así tendrían menos distancia que recorrer; lo es también que á una parte de la circunscripción establecida en Oña, á casi todos los que pertenecían al Juzgado de Briviesca y á una porción de los del Valle de Tobalina les sería más ventajoso depender de Briviesca que de Villarcayo; no sólo porque también tendrían que recorrer menor distancia, sino porque su movimiento en lo judicial sería en la misma dirección que exigen sus relaciones de otras clases con la capital de la provincia y las que motiva ó provoca la acción del ferro-carril que pasa por aquel punto. No sólo á los vecinos del Juzgado de Sedano, sino también á gran número, á casi todos los de la vertiente derecha del Ebro, convendría más por idénticas razones depender de Briviesca que de Villarcayo ó Medina de Pomar, y

todo lo que podría objetarse sería que les fuera indiferente. Por lo tanto, el número de perjudicados con la creación del Tribunal en Villarcayo ó Medina de Pomar comprende cuando menos á los habitantes de las circunscripciones de Briviesca y Miranda, que suman 71.698, y sería favorecido el resto que asciende á 56.455, incluyendo en esta cifra hasta los neutrales ó indiferentes del Juzgado de Sedano.

Así, pues, resulta decisiva en cuanto al número la solución primera, ó sea del Tribunal en Briviesca. Y si además tenemos en cuenta la importancia relativa de los perjuicios de cada grupo, nos encontramos con que al de Villarcayo corresponde una población muy diseminada, como lo indica el componerse la mayoría de los Ayuntamientos de que consta de una porción de pequeños núcleos poblados y esparcidos en extensa superficie, formando las juntas, valles y merindades de Castilla; al paso que en el resto de la misma cuenca del Ebro se halla más condensada la población, constituyendo casi la totalidad de sus Ayuntamientos un solo núcleo poblado. Además la aspereza del terreno, la abundancia de nieve y el menor número de vías de comunicación son otras tantas causas que contribuyen á hacer más oneroso y difícil á los indicados habitantes la salida de sus respectivas residencias, y entorpecen también el trabajo de los Jueces instructores.

Resulta de todo lo dicho que los inconvenientes más notables que presenta el establecimiento de un Tribunal en Villarcayo son: primero, que es reducida la población del partido, y más aun relativamente la de la capital, que solo tiene 153 casas y 821 habitantes; segundo, que son defectuosas las circunscripciones y en particular la de Oña, que carece de buenos medios de comunicación, obliga á sus habitantes é marchar en sentido contrario de sus relaciones comerciales; tercero, que es escaso su trabajo judicial, puesto que no alcanza al de algunas circunscripciones del partido S. de la misma provincia; cuarto, que exige la supresión del Juez instructor de Miranda, con perjuicio de todos los habitantes de aquella región N. y extrema de la provincia, y especialmente de los del Condado de Treviño, que enclavado en la de Alava obligaría á sus moradores á recorrer un larguísimo trayecto para ir á la cabecera de su circunscripción; quinto, que se obtiene una desproporción notable entre la superficie, población y trabajo de todos los partidos; sexto, que se irrogarían grandes per-

juicios á la mayoría de los habitantes de la cuenca del Ebro; y sétimo, que los límites para los partidos central y del N. serían muy defectuosos. En cambio de todos estos inconvenientes no aparece con la creación del Tribunal en Villarcayo más ventaja que la de favorecer á una sola parte de los habitantes de su actual Juzgado que tendrían menos distancia que recorrer cuando se dirigieran á la capital del partido; resultando en cambio, como ya se ha dicho, un perjuicio mayor para todos los de Miranda y Briviesca, á quienes se obligaría á ir á Burgos.

Atendiendo, pues, á la escasa trascendencia de aquella ventaja, toda vez que no es muy frecuente la comunicación con la capital del partido, según hemos consignado ya, preferible bajo todos conceptos deducimos que es la solución primera, por la que los Tribunales se establecen en Burgos, Aranda de Duero y Briviesca, y por consiguiente es la que en definitiva somete la Junta al examen y aprobación del Gobierno.

## Anuncios particulares.

### REPARTOS DE LA CONTRIBUCION TERRITORIAL.

En la imprenta de CARIÑENA, calle de Lain-Calvo, núm. 12, Pasaje de la Flora, se sigue expendiendo los Estados para la formación de dichos Repartos, habiendo dejado en ellos el hueco suficiente para estampar en él el tanto por 100 que se imponga en dicha contribución. Aunque la mayoría de los Ayuntamientos ya se ha surtido de dichos modelos, se advierte á los que no lo han verificado que pueden por medio de dichos estados ir adelantando los trabajos, según se les tiene prevenido.

### Casa y huerta en venta.

A voluntad de sus dueños se venden una casa y huerta sitas en el Paseo de la Quinta de esta Ciudad, la cual surca al norte con cauce molinar, al mediodía con la línea férrea, al este con tierra de los herederos de D. Vicente Oyuelos, y al oeste con la tapia de otra huerta propiedad de los herederos de D. Venancio Toribio.

La subasta se verificará el día 21 del actual á las once de la mañana en la Notaría de D. Francisco Paula Alonso, en la cual se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

Burgos 15 de Junio de 1874.